



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

INCIDENTE

REGULACION HONORARIOS

**PROCESO: RECLAMACION DE
VISITAS**

INCIDENTADA DANIELA PEREZ PORRA

**INCIDENTISTA ABOGADO ARMANDO
VALENCIA TOBON**

05000 31 10 005 2019-00141

2

ANEXOS

Me permito anexar copia para el respectivo traslado.

DERECHO

Fundo esta solicitud en los siguientes Artículos 37 y 38 del C. P. del T.; 69, 135 a 137 del C. de P. C.; aplicables al presente caso por mandato del Artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y en el Artículo 129 del Código General del proceso.

COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez Quinto de Familia de oralidad del municipio de Medellín, por conocer del proceso principal que ha dado origen al presente incidente.

PROCEDIMIENTO

Debe dirigirse por el trámite incidental.

NOTIFICACIONES

DANIELA PEREZ PORRAS

La dirección que figura en el expediente.

Al suscrito en la calle 49 Nro. 50 – 21 Edificio del Café oficina 2307 Medellín.

Correo electrónico: armavato@gmail.com

Teléfono: 2317134.

Del Señor Juez.

Atentamente,



ARMANDO VALENCIA TOBÓN

C.C. Nro. 98.489.084

T.P. Nro. 268452 del C.S. de la J.

③

mutuo acuerdo, tres salarios mínimos legales vigentes.

12.5. Cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso. Cinco salarios mínimos legales vigentes y por mutuo acuerdo tres salarios mínimos legales vigentes.

12.6. Adopción. Tres salarios mínimos legales vigentes. Si el menor va vivir fuera del país, diez salarios mínimos legales vigentes.

12.7. Filiación natural. Sin petición de herencia cinco salarios mínimos legales vigentes y con petición de herencia cinco salarios más el 5% de lo adjudicado.

12.8. Proceso de alimentos. El 20% sobre el valor de la cuota alimentaria durante un año como mínimo.

12.9. Regulación de visitas. Dos salarios mínimos legales vigentes.

12.10. Impugnación de maternidad o paternidad. Cuatro salarios mínimos legales vigentes.

12.11. Legitimación. Cuatro salarios mínimos legales vigentes.

12.12. Regulación de la cuota alimentaria. Tres salarios mínimos legales vigentes.

12.13. Alimentos para mayores de 18 años, ante juzgados civiles. Cuatro salarios mínimos legales vigentes.

12.14. Ofrecimiento de alimentos. Dos salarios mínimos legales vigentes.

12.15. Exoneración de cuota alimentaria. Dos salarios mínimos legales vigentes.

12.16. Ejecución para el cobro de alimentos. El 25% de lo obtenido.

12.17. Ordinario. —Declaración de la existencia de la unión marital de hecho y sociedad patrimonial—. Cinco salarios mínimos legales vigentes.

12.18. Suspensión de la patria potestad. Cinco salarios mínimos legales vigentes.

12.19. Privación o pérdida de la patria potestad. Cinco salarios mínimos legales vigentes.

12.20. Interdicción del disipador, demente o sordomudo o su rehabilitación. Cinco salarios mínimos legales vigentes.

12.21. Custodia y cuidado personal, visita y protección legal de los menores. Cuatro salarios mínimos legales vigentes.

12.22. Cancelación del patrimonio de familia. Tres salarios mínimos legales vigentes.

12.23. Suspensión o restablecimiento de la vida común de los cónyuges. Dos salarios mínimos legales vigentes.

12.24. Desconocimiento de hijo de mujer casada. Dos salarios mínimos legales vigentes.



④

Auto interlocutorio	425
Radicado	05001 31 10 005 2019 00141 00
Proceso	VISITAS
Incidentista (s)	DANIELA PEREZ PORRAS
Incidentado (s)	ARMANDO VALENCIA TOBON
Tema y subtemas	ABRE INCIDENTE Y ORDENA CORRER TRASLADO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN OCTUBRE OCHO DE DOS MIL VEINTE

Solicita el abogado ARMANDO VALENCIA TOBON, el 21 de enero de 2020 la regulación de sus honorarios por haber actuado en calidad de apoderado de la señora DANIELA PEREZ PORRAS, teniendo en cuenta su gestión desempeñada dentro del presente trámite de REGULACION DE VISITAS.

Se observa entonces que el doctor ARMANDO VALENCIA TOBON, fungió como apoderado de la parte demandada, en virtud del poder que le confiriera la señora DANIELA PEREZ PORRAS y, a quien se le reconoció personería para representarla, según poder conferido por esta, visible a folio 61.

El 10 de septiembre de 2019, la señora DANIELA PEREZ PORRAS presenta escrito en el que le revoca el poder al abogado ARMANDO VALENCIA TOBON.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 76 inciso segundo del C.G.P., el incidente de regulación de honorarios podrá proponerse dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la providencia que admitió la revocatoria del poder.

En el presente caso, la solicitud de regulación de honorarios presentada por el abogado ARMANDO VALENCIA TOBON, se encuentra dentro del término establecido en la norma precitada

En consecuencia, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129, numeral 3º, del Código General del Proceso, en concordancia con el inciso segundo del artículo 76 ibídem, ordenará abrir el trámite incidental para resolver lo pertinente respecto a la regulación de honorarios del abogado ARMANDO VALENCIA TOBON, y se le correrá traslado a la señora DANIELA PEREZ PORRAS, por el término de tres (3) días para los efectos de la citada normatividad.

Por lo expuesto anteriormente, el JUEZ QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR y TRAMITAR el incidente de REGULACIÓN DE HONORARIOS frente a la señora DANIELA PEREZ PORRAS, y favor del abogado ARMANDO VALENCIA TOBON, a quien le fue revocado el poder por la señora PEREZ PORRAS, revocatoria aceptada por este Despacho por auto del 22 de noviembre de 2019., con estados del 25/11/2019.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte solicitante, DANIELA PEREZ PORRAS, por el término de tres (3) días, conforme al contenido y para los efectos del numeral 2º del artículo 137 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFIQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

2

CERTIFICO: Que el auto anterior fue
notificado en ESTADOS No. 59
fijados hoy 9 OCT 2020
en la secretaría del juzgado a las 8:am.
El Secretario _____

Juzgado 05 Familia - Antioquia - Medellin

De: Luis Bernardo Velez Velez <Luis.Velez@icbf.gov.co>
Enviado el: viernes, 20 de noviembre de 2020 9:01 a. m.
Para: Jose Reinaldo Gomez Corrales; Juzgado 05 Familia - Antioquia - Medellin;
caguirre@procuraduria.gov.co
Asunto: RE: ADJUNTO SENTENCIA 2020-0274-00

RESPECTUOSAMENTE LES MANIFIESTO QUE ME DOY POR NOTIFICADO DE LA SENTENCIA PROFERIDA EN EL PROCESO RAD. # 274 - 2020.

ATENTAMENTE,

LUIS BERNARDO VELEZ VELEZ
DEFENSOR DE FAMILIA

De: Jose Reinaldo Gomez Corrales <Jose.Gomez@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 19 de noviembre de 2020 13:45
Para: Juzgado 05 Familia Medellin <j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; caguirre@procuraduria.gov.co
<caguirre@procuraduria.gov.co>
Cc: Luis Bernardo Velez Velez <Luis.Velez@icbf.gov.co>
Asunto: RE: ADJUNTO SENTENCIA 2020-0274-00

Buenas tardes, nuevamente les informo que el defensor de familia asignado a dicho juzgado a partir del 11 de noviembre de 2020 es el doctor Luis Bernardo Velez Velez.

Atentamente,

JOSE REONANDO GOMEZ CORRALES
Defensor de Familia

De: Juzgado 05 Familia - Antioquia - Medellin <j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, noviembre 19, 2020 13:30
Para: caguirre@procuraduria.gov.co <caguirre@procuraduria.gov.co>; Jose Reinaldo Gomez Corrales
<Jose.Gomez@icbf.gov.co>
Asunto: ADJUNTO SENTENCIA 2020-0274-00

BUENAS TARDES

ADJUNTO SENTENCIA PROCESO HOMOLOGACION 2020-0274-00

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

MUCHAS GRACIAS

FELIZ TARDE

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

SEÑORES
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA -ORALIDAD-
CIRCUITO DE MEDELLÍN.
E. S. D.

5

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE REGULACIÓN DE VISITAS
ASUNTO: SOLICITUD DE RESOLUCIÓN DE INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS.
INCIDENTADA: DANIELA PEREZ PORRAS
INCIDENTISTA: ARMANDO VALENCIA TOBÓN
RADICADO: 05001311000520190014100

ARMANDO VALENCIA TOBÓN, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de incidentista dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa le solicito al Despacho que termine de dar trámite al incidente de regulación de honorarios de acuerdo con los siguientes.

HECHOS.

PRIMERO: Durante el proceso actué como apoderado de la parte demandada, señora DANIELA PEREZ PORRAS.

SEGUNDO: Mediante Auto del 22 de noviembre de 2019, me fue revocado el poder para actuar en el proceso.

TERCERO: En vista de que no me fueron cancelados los honorarios, radiqué un incidente de regulación de honorarios, el cual fue el Despacho ordenó abrir y tramitar el día 08 de octubre de 2020, corriéndole traslado a la señora Daniela Pérez Porras por el termino de tres (3) días.

CUARTO: La señora nunca se pronunció sobre este traslado.

QUINTO: El pasado 11 de noviembre de 2020, el Despacho dio por terminado el proceso por TRANSACCION ENTRE LAS PARTES, sin resolver el incidente de regulación de honorarios.

SOLICITUDES

PRIMERO: Que se termine de resolver el incidente de regulación de honorarios.

SEGUNDO: Que se expidan copias originales del incidente.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la calle 49 Nro. 50 – 21 edificio del Café oficina 2307 Medellín.

Correo electrónico: armavato@gmail.com

Celular: 3186009128.

Cordialmente,

ARMANDO VALENCIA TOBÓN

C.C. Nro. 98.489.084

T.P. Nro. 268452

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Febrero diecinueve de dos mil veintiunos.

PROCESO	REGULACION DE VISITAS INCIDENTE HONORARIOS
INCIDENTISTA	ABOGADO ARMANDO VALENCIA TOBON
INCIDENTADA	DANIELA PEREZ PORRAS
RADICADO	05001 31 10 005 2019-00141 0009 00
INTERLOCUTORIO	No 81
DECISION	Deja sin valor auto que admite INCIDENTE REGULACION HONORARIO por extemporáneo

Sería del caso realizar pronunciamiento de fondo en el presente asunto, pero realizado el control de legalidad dispuesto en el art. 132 del CGP y revisadas las diligencias se observa que;

En escrito que antecede, presentado por el dr. Armando Valencia Tobón, en la oficina de apoyo judicial el 11 de noviembre de la pasada anualidad, (2020) solicita al despacho regular los honorarios que legal y justamente, de acuerdo a las actividades desarrolladas, le deben corresponder.

El ocho (8) de octubre del pasado año (2020). este Despacho abre incidente y ordena correr traslado a la incidentada.

Advirtiéndose que no se consideró que conforme a derecho ... "...El apoderado principal o el sustituto a quien se le haya revocado el poder, sea que esté en curso el proceso o se adelante alguna actuación posterior a su terminación, podrá pedir al Juez, dentro de los treinta días siguientes a la notificación del auto que admite dicha revocación, el cual no tendrá recursos, que se regulen los honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior..."

Se tiene entonces que el poder fue revocado por la incidentada el 10 de septiembre de dos mil diecinueve (2019), mismo que fue aceptado por el Juzgado el 22 de noviembre de 2019, notificado por estados el 25/11/2019 y para el 18/11/2020 el abogado ARMANDO VALENCIA TOBON, presenta incidente de regulación de honorarios, casi un año después; incurriéndose en un error al admitirse dicho incidente el cual es extemporáneo como se observa en las fechas.,

Considerando lo ya planteado se hace necesario dejar sin valor el auto fechado el ocho (8) de octubre de la pasada anualidad (2020), emitido por este despacho, teniéndose en cuenta que el JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A

Como consecuencia, de lo dicho, se deja sin valor el auto de fecha octubre ocho (8) de la pasada anualidad (2020) y en su lugar se RECHAZA DE PLANO el incidente de regulación de honorarios formulado por el abogado ARMANDO VALENCIA TOBON.

RESUELVE

SEGUNDO: SE RECHAZA de plano el INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS formulado por el abogado ARMANDO VALENCIA TOBON por lo dicho en la parte motiva de este proveido.

CUARTO: Se incorpora a los autos escrito



atv

CERTIFICO: Que el auto anterior fue
notificado en ESTADOS No. 20
fijados por 23 FEB 2021
en la secretaría del juzgado a las 8 am.
El Secretario _____